

CIRCULAR
PANI-DRH-CIR-034-2023

PARA: TODO EL PERSONAL

DE: Giovanni Leiva Navarro
Coordinador, Departamento de Recursos Humanos

ASUNTO: Sobre el pago de las anualidades correspondientes a los años 2021-2022 y 2023.

FECHA: 21 de junio del 2023

La Ley N° 9908 del año 2020 dispuso adicionar un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N°2166, según el cual “A las personas servidoras públicas de las instituciones públicas, cubiertas por el artículo 26 de la presente ley, no se les girará el pago por concepto del monto incremental de las anualidades, correspondiente a los períodos 2020-2021 y 2021-2022...”, esto como parte de las acciones de contención del gasto público impulsadas por el Gobierno.

Al respecto, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica gestionó ante la Procuraduría General de la República una consulta relacionada con la interpretación de dicha normativa, la cual fue atendida mediante el dictamen PGR-C-203-2022 de fecha 16 de setiembre de 2022, concluyendo que “Con fundamento en lo expuesto, es criterio de esta Procuraduría que por haberlo dispuesto así la ley N.º 9908 citada, **no es procedente girar pago retroactivo alguno** a los funcionarios públicos por las anualidades correspondientes a los periodos 2020-2021 y 2021-2022; sin embargo, la antigüedad acumulada durante ese lapso sí debe tomarse en cuenta para el cálculo y pago de anualidades futuras”.

En atención a la Circular MIDEPLAN-AME-UEP-CIRC-0001-2023 de fecha 14 de abril del 2023, suscrita por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y la Circular AOTC-CIR-996-2022 del 30 de noviembre del 2022, suscrita por la Dirección General del Servicio Civil, así como el dictamen PGR-C-203-2022 del 16 de setiembre del 2022 de la Procuraduría General de la República, el Departamento de Recursos Humanos, se encuentra realizando los cálculos para pagar lo correspondiente a las anualidades del año 2021-2022 y 2023 en la **segunda quincena de junio del 2023**.

Sobre el particular es importante que tomen en cuenta lo siguiente:

1.- Según las disposiciones antes indicadas, las anualidades que pudieron acumularse en los períodos 2020-2021 y 2021-2022, no se pagarán de forma retroactiva, y su reconocimiento se efectuara específicamente a partir de la fecha de cumplimiento de anualidad que registre cada persona servidora en este año 2023.

Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-AME-UEP-CIRC-0001-2023
Pag. 2

Debido a que se presentan dudas por parte de sus representadas sobre la fecha en que deben reconocerse las anualidades, con motivo de los cambios que introduce sobre el particular la Ley Marco de Empleo Público, No. 10159, se instruye para que el reconocimiento de las anualidades (no retroactivas) correspondientes a los períodos 2020-2021 y 2021-2022, se efectúe en el año 2023, específicamente a partir de la fecha de cumplimiento particular que registre cada persona servidora. Esto en consonancia, con criterios técnicos dispuestos desde el año anterior también por la Dirección General del Servicio Civil AOTC-CIR-006-2022 del 30 de noviembre del 2022, y AOTC-CIR-1-2023 del 23 de febrero del 2023.

2.- Con respecto a la anualidad del 2023 (correspondiente al periodo de evaluación del desempeño 2022) y que su pago se aplicará según lo indicado, estaremos procediendo de la siguiente manera:

- Las personas servidoras que recibirán el pago de las anualidades en la quincena antes indicada, serán todas aquellas que cumplieron anualidad entre enero a junio del 2023.

Las restantes personas trabajadoras, estarán recibiendo dicho pago a partir de la fecha de cumplimiento particular que registre cada persona servidora.

Ejemplos de la aplicación de los puntos 1 y 2:

Ejemplo punto 1:

Juan labora en el PANI desde febrero del 2016, la fecha de cumplimiento de su anualidad es el **01 de febrero**, por lo tanto, a partir de febrero 2023 (fecha de cumplimiento), se le estaría reconociendo las 3 anualidades en forma retroactiva de febrero a junio del 2023. **Pago que se hará efectivo en la segunda quincena de junio 2023.**

Ejemplo punto2:

Maritza labora en el PANI desde el 2002, la fecha de cumplimiento de su anualidad es el **12 de setiembre**, por lo tanto, en este pago de la segunda quincena de junio, no se le estará reconociendo ningún monto adicional, ya que lo correspondiente al 2021, 2022 y 2023, **se le estará aplicando hasta setiembre del 2023.**

- Los reconocimientos por el incentivo de anualidad, proceden a aplicarse en el entendido de que las personas funcionarias, hayan sido merecedoras de recibirlo, para lo cual deben haber obtenido en los períodos correspondientes, un resultado en su evaluación del desempeño no inferior a la categoría de “Muy Bueno”.

En caso de dudas sobre el computo o reconocimiento de sus anualidades, por favor comunicarse con la compañera Patricia Areas Rueda al correo pareas@pani.go.cr

Sin otro particular,

GLN/Ilc.

C. Archivo

Oficios 2023/Circulares/P ANI-DRH-CIR-0034-2023“Sobre el pago de anualidades 2021-2022 y 2023